

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2021-00179-00

Sería el caso pronunciarse sobre la acción de la referencia, sino fuera porque revisada el acta de reparto de fecha 30 de junio de 2021¹, se advierte que la misma fue presentada en anterior oportunidad el día 18 de mayo del año en curso.

Dicha situación, corroborada con el sistema de gestión judicial siglo XXI, arroja como resultado que, entre las partes ya se presentó una demanda radicada en este mismo despacho judicial bajo el N° 680013103004-2021-00127-00, la que luego de inadmitida fue rechazada por auto de 25 de junio de 2021.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que en el informe secretarial de fecha 30 de junio de 2021², en el aparte de observaciones, se indicó: “(...) 2021-00127 *Rechaza Demanda Proceso asignado directamente por la oficina judicial, sin ser sometido a reparto. Demanda presentada anteriormente con las mismas partes y tramitada bajo el radicado 2021-00127-00 que fue rechazada mediante auto de fecha 25/06/2021.*”

Así las cosas y atendiendo las reglas de reparto dentro de las cuales se establece que, debe hacerse de manera aleatoria y equitativa entre los demás despachos judiciales, conforme lo indica el numeral 4º, artículo 3º del Acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, siendo aplicable la figura de la compensación a fin de que otro juez conozca del asunto, se dispone:

1.- Por secretaría, remítase la presente demanda a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin de que proceda conforme a lo indicado en la norma que reglamenta el reparto de los negocios civiles y sea sometida nuevamente a reparto y ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga. Ofíciense.

¹ Pdf. 02. Cdno. 1.

² Pdf. 03.

2.- De igual manera, déjese las constancias de rigor y realícese el trámite concerniente a la compensación, para que esta opere frente al proceso que ocupa la atención del Juzgado. Ofíciase.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7221d37dbd9737638bb8e07bbff89247c23c36f637914fbb0b89efa813c23a72

Documento generado en 19/07/2021 02:28:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>